REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

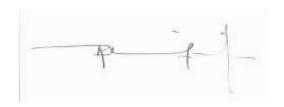
Bogotá D.C., 21 de enero de 2021

11001 40 03 013 2020 00050

Se niega la solicitud de corrección del mandamiento de pago (Índice 2). El apoderado deberá elevar la solicitud que en derecho corresponda, toda vez que el número de cédula de la demandada lo indicó de forma errada, tanto en el poder para actuar como en la demanda.

El despacho se abstendrá de librar una nueva misiva con destino a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para la obtención del registro civil de defunción de la demandada, pues el mismo obra en el expediente (Índice 1).

NOTIFÍQUESE,



ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. __03___ Hoy __22-01-2021___

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario

EDAG